AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION
PROCESO DE SELECCIÓN: Nº SA–006-2024

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y de conformidad a los artículos 2.2.1.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015 para el conocimiento del público en general y para el ejercicio del control social a las veedurías ciudadanas y demás interesados, informa que se adelantará el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 006 de 2024 que reúne las siguientes reglas:

Objeto para contratar:

Seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal que ofrezca las mejores condiciones para contratar la "**COMPRA DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE**".

Modalidad de selección del contratista:

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBSATA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio.

Fecha límite, lugar y forma de presentación de la propuesta:

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, portal único de contratación (www.contratos.gov.co). Los Proponentes deben presentar sus Ofertas electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con los formatos contenidos en los Formatos del presente documento en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en la sección (propuesta técnica- requisitos habilitantes y propuesta económica), así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se ha referido en el presente proceso.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma

Los Proponentes deben presentar la Oferta, los formatos dispuestos en el presente documento, en formatos PDF (no protegidos).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, se publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Presupuesto Oficial:

Asciende a la suma SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 78.131.604,00), este valor incluye todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El contrato será financiado con cargo al Disponibilidad Presupuestal 348 de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de CARSUCRE.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

Sujeción a acuerdos internacionales:

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano. Por lo tanto, no ha de indicarse nada al respecto**.**

Limitación a Mipyme:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo Quinto del Decreto 1860 de 2021), si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos DOS (2) MiPymes.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Limitación Territorial:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo, no obstante, se deben cumplir previamente las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo Quinto del Decreto 1860 de 2021).

Condiciones para participar en el proceso de contratación:

Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales, Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Cronograma del proceso de contratación:

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones.

Consulta del Pliego de Condiciones y Documentos del Proceso

La consulta de los Pliegos de Condiciones, así como sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando al proceso, a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando al proceso, a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se publicará el proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la Selección Abreviada y sus respuestas, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencia y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica. Las solicitudes de CARSUCRE a los proponentes para

que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Corporación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Atención a los interesados y presentación de documentos:

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, ingresando al proceso, a través del siguiente enlace, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La Corporación responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 850 del 2003.

Sincelejo, 6 de noviembre de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE